

La heroína anti-cárteles

*Departamento de Derecho de la Competencia
Araoz & Rueda*

Con ocho multas impuestas en 2007, la Comisión Europea supera en dos la media de decisiones sancionadoras de cárteles desde el año 2003. También se ha de destacar la importancia de las sanciones, con algunas de las multas más importantes de la historia de la Comisión en lo que se refiere a los acuerdos y prácticas restrictivas de la competencia.

Esta intensa actividad sancionadora constituye un claro ejemplo de que la lucha contra los cárteles es una de las prioridades de la Comisión siguiendo el impulso de la actual comisaria, la holandesa Neelie Kroes, quien ha proclamado en numerosas ocasiones su política de “tolerancia cero” frente a este tipo de prácticas anticompetitivas.

Aunque queda por ver si alguna de las mencionadas sanciones de la Comisión es anulada por los órganos judiciales competentes a nivel comunitario, lo cierto es que siendo la actuación anti-cárteles una función propia de las autoridades de defensa de la competencia, el valor de las sanciones impuestas constituyen un aviso a navegantes, y se enarbola con una clara intención disuasoria.

Por otro lado y si bien las multas son lo más vistoso o llamativo de su actuación, es necesario mencionar otras acciones contra los cárteles de la Comisión desde que la actual comisaria ocupa su cargo.

Desde una reestructuración orgánica de la dirección general de competencia, pasando por un nuevo programa de clemencia y nuevas y reforzadas directrices para el cálculo de las multas, hasta llegar a la última de las propuestas que acaba de ser sometida a información pública y que consiste en un procedimiento de transacción dentro del procedimiento general de infracción.

Aunque ya se venía anunciando hacía tiempo, es ésta última la más novedosa de las iniciativas de la Comisión, y quizás por ello es la que más ha tardado en ver la luz en esta intensa “legislatura”. El procedimiento de transacción permitiría a las partes que están siendo investigadas en un procedimiento de infracción reconocer su responsabilidad a cambio de una reducción en la multa. En definitiva, se trataría de negociar con la Comisión el alcance y duración del cártel, así como la responsabilidad individual de la empresa.

La ventaja para la empresa que opte por este procedimiento consistiría en atemperar la sanción a imponer por la Comisión e incluso, habiendo acotado con la Comisión su participación en un cártel, reducir su responsabilidad frente a terceros que le reclamen una indemnización por los daños y perjuicios que pudieran haberse derivado a resultados de su participación en el cártel.

Para la Comisión, la ventaja de este procedimiento derivaría del hecho de que se simplificaría el procedimiento de infracción, liberando recursos para perseguir otros cárteles.

Si bien hay que esperar a la aplicación práctica de este procedimiento para su valoración, lo cierto es que con el mismo culmina un proceso destinado a reforzar la lucha anti-cárteles de la Comisión, cuya figura indiscutible es la comisaria Kroes.
